



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Abril del 2021.

### VISTO:

El INFORME N° 275-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 597-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales solicitan modificar el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de enero del 2021, se RESUELVE en su Artículo Segundo; Reconocer a la Sra. YNGRACIA VARGAS CADILLO, como Primer Cívico del caserío de Ocopampa, del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Áncash, asimismo, en su Artículo Tercero Reconocer a la Sr. ROLE ADOLJO CADILLO VEGA, como Segundo Cívico del Caserío de Ocopampa, del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Áncash, conforme solicitaron las Áreas Administrativas correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Tramite Documentario, con Expediente N° 211792.001, el señor Félix Palacios Blas-Agente del Caserío de Ocopampa del C.P. Pichiu Quinhuaragra, solicita la rectificación de los cívicos del caserío de Ocopampa, por adular y modificar con corrector el acta original por el ex Agente-Alejandro Medina Flores;

Que, con Informe N° 064-2021-MDSM/GDS/SGDH-KRCO, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, remite los actuados, a la Gerencia de Desarrollo Social, concluyendo de la siguiente manera; que se debe modificar los artículos SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2021-MDSM/HRI/A, en la cual se resolvió RECONOCER al PRIMERO Y SEGUNDO CIVICO DEL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, quedando de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER al Sr. ROLE ADOLJO CADILLO VEGA, como PRIMER CIVICO del CASERÍO DE OCOPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ÁNCASH. ARTICULO TERCERO. – RECONOCER al Sra. YNGRACIA VARGAS CADILLO, como SEGUNDO CIVICO DEL CASERÍO DE OCOPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ÁNCASH;

Que, con Informe N° 229-2021-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a la modificación de la Resolución N° 045-2021-MDSM/HRI/A;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 597-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N° 045-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de enero del 2021, en los siguientes términos: “ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al Sr. ROLE ADOLJO CADILLO VEGA, como Primer Cívico del Caserío de Ocopampa, del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari - Áncash. y ARTICULO TERCERO. - RECONOCER al Sra. YNGRACIA VARGAS CADILLO, como Segundo Cívico del Caserío de Ocopampa, del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari - Áncash”, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la modificación de la Resolución citada. Opinión compartida mediante INFORME N° 275-2021-COVID-19/GM/MDSM, por el Gerente Municipal de esta Entidad, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 08 de enero del 2021, en los siguientes términos:

**“ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** al Sr. ROLE ADOLJO CADILLO VEGA, como PRIMER CIVICO del CASERÍO DE OCOPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ÁNCASH.

**ARTICULO TERCERO. - RECONOCER** a la Sra. YNGRACIA VARGAS CADILLO, como SEGUNDO CIVICO del CASERÍO DE OCOPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ÁNCASH”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los cívicos designados en el Artículo precedente y entregar sus credenciales de acuerdo a Ley; y a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ÁNCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

